

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 107

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

**EXTRACTO:**

*Legisladores Salguero, Bauglieri  
y Hamelou - Proyecto de Declaración  
solicitando al P. E. F. modifique  
el Decreto 692/86 que reglamenta  
la Ley Territorial N° 261*

Entró en la sesión de: 7º de Uolunorias - 19-6-86.

COMISION Nº APROSOBO 5/TABLAS.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: .....

17-06-86

HORA: .....

*Sancionado* 16:00

• RAQUEL P. DE ROCK  
~~DESPACHO~~ PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL


PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial modifique el Decreto 692/86 - Reglamentario de la Ley 261-en su artículo 6º, apartado VI, inciso a) "Reducción horaria para madres lactantes", permitiendo que las interesadas puedan usufructuar del beneficio en el momento de su jornada de labor, <sup>o adoptando</sup> ~~que ne~~ ~~el texto del Art 15 del Decreto N° 3413/79 - Régimen de licencias justificaciones y franquicias para el personal de la Adm. Pública Nacional~~ ~~cesiten hacerlo de acuerdo a la verdadera necesidad de atención del lactante.~~

  
SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA

  
NILDA BRUGLIERI DE BERICU  
LEGISLADORA

  
JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR

Que vería con agrado que el P.E.T. modifique el Decreto Territorial N° 692/86 - Reglamentario de la Ley 261 - en su artículo 6º, apartado VI, inciso a) "Reducción horaria para madres lactantes", permitiendo que las interesadas puedan usufructuar del beneficio en el momento de su jornada de labor que necesitan hacerlo, adoptando el texto del Art. 15 del Decreto Nacional N° 3413/79 - Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de la Administración Pública Nacional.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

#### FUNDAMENTOS

La legislación laboral, respondiendo a una verdadera necesidad de carácter social, ampara a la madre del lactante para facilitar su atención y cuidado hasta los 240 días de vida del mismo. Por ello, el Régimen de Licencias, Justificaciones y // Franquicias para el personal de la Administración Pública Nacional prevé en el art. 15 del Decreto Nº 3413/79 que en estas circunstancias:

- "Las agentes madres de lactantes tendrán derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones: "
- " 1. Disponer de dos descansos de media hora cada uno para atención de su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.- "
  - " 2. Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes. "
  - " 3. Disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. "

En el caso particular del Decreto Nº 692/86, -Reglamento de la Ley 261, Estatuto del Docente Territorial- artículo 6º, apartado VI, inciso a) se reconoce el derecho a esta franquicia pero solo disminuyendo el horario de la madre de lactante en una hora de labor a la salida, situación ésta que puede tornarse sumamente perjudicial para las agentes que se desempeñan en cargos de jornada completa o tiempo completo, tornándose en una /



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

arbitrariedad que afecta en primera instancia al lactante que es a quien se pretende proteger con su alcance.-

Por todo lo expuesto es que solicitamos del Poder Ejecutivo Territorial la mencionada modificación, que será vista por la comunidad educativa como un verdadero acto de justicia.-

  
SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA

JILDA BRUGLIERI DE BERICUA  
LEGISLADORA

  
JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR